



RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 22 de Enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 022-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 007-2015-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N°004-2015/MPMM/S; Informe N°001-2015-SVT/RO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Octubre de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 para la ejecución de la obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", entre el PETACC y el Consorcio Santa Ana, por el monto de S/.1'125,262.73 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), por el plazo de Sesenta días calendarios; teniendo como fecha de inicio de obra el 06 de Noviembre de 2014.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 30 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia y Región Ica", por la suma total de S/. 57,840.57 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 57/100 Nuevos Soles), que representa el 5.14 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante la Carta N° 004-2015-JMMC/S, la supervisión de la Obra solicita ampliación de plazo de treinta y dos (32) días la ejecución de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica" por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, el numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como causal de Ampliación de Plazo la causal de aprobación de prestaciones adicionales de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado siempre que modifiquen la Ruta Crítica; por lo que debe tenerse en cuenta las características de dichas causales como diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones ha determinado (Resolución N° 1411/2007.TC-S3): a) **Irresistibles:** imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) **Imprevisibles:** No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior:** debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;



Que, al hallarse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo.

Que, con Informe N° 022-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 21 de Enero de 2015 la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, informa que el contratista ha demorado en realizar la consulta, por el cambio de cantera de piedra de 6" a 8", efectuándola en quince días después de haber considerado el inicio de la partida de extracción, acopio y selección de piedra, la cual se iniciaba el 15 de Noviembre de 2014; en ese sentido, considera como causal



RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

del pedido de ampliación de plazo N° 01, la aprobación de adicional de Obra N° 01, por un plazo de 17 días, debiendo culminar la obra el 21 de Enero de 2015; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 17 días calendarios adicionales a los 60 días calendarios inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO SANTA ANA, teniéndose como nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el 21 de enero de 2015; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANTA ANA, la Supervisión de la Obra y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO
Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

